

ADMINISTRACIÓN LOCAL

NÚM. 2141

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, en Sesión celebrada el 24 de junio de 2021 adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR CURSO Y ACTIVIDADES DE LA “ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS ISMAEL MARTÍNEZ MARÍN”. El acuerdo ha sido sometido a información pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 74 de 30 de junio de 2021, así como en la web municipal y en el tablón de anuncios de las Casas Consistoriales. Ha estado expuesto el expediente durante el plazo de 30 días hábiles. De conformidad con el art. 49 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Se incorpora el texto integro de la Ordenanza para su entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR CURSOS Y ACTIVIDADES DE LA “ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS ISMAEL MARTÍNEZ MARÍN”**Artículo 1. Concepto.**

En uso de las facultades previstas en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del mismo Texto Refundido; este Ayuntamiento tiene establecido el Precio Público por la inscripción y participación en los estudios impartidos en la Escuela Municipal de Música y Artes Escénicas de Cuenca, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público los beneficiarios de la actividad que obtengan esta condición a través de su inscripción o matriculación en los cursos respectivos, en cuyo momento nace la obligación de pagar.

Artículo 3º. Tarifas.

La cuantía del precio público se exigirá conforme al siguiente cuadro de tarifas:

3.1. MATRICULA**PRECIOS:**

NIVEL	IMPORTE
Música y movimiento	40 euros
Inicio	40 euros
Desarrollo	40 euros
Refuerzo	40 euros
Formación Adultos	40 euros
Libre Configuración	40 euros
Nivel avanzado	40 euros
Musicoterapia	40 euros
Escolanía	40 euros
Coro de adultos	40 euros
Artes Escénicas	40 euros

3.2. MENSUALIDADES CURSOS:

NIVEL	IMPORTE
Música y movimiento (1º / 2º / 3º / 4º)	30 euros

Música y Movimiento con Formación instrumental:

• Música y Movimiento (3º y 4º) Nivel Básico	35 euros
• Música y Movimiento (3º y 4º) Nivel Reforzado	45 euros
Inicio	50 euros
Desarrollo	60 euros
Refuerzo	60 euros
Formación Adultos	50 euros
Libre Configuración	30 euros
Nivel avanzado	30 euros
Musicoterapia	30 euros
Escolanía	30 euros
Coro de adultos	30 euros

ARTES ESCENICAS

Teatro Infantil	30 euros
Teatro Juvenil	50 euros
Teatro Adulto	50 euros

3.3. REDUCCIONES Y EXENCIONES

A las tarifas anteriormente citadas se aplicarán las siguientes reducciones, siempre que se justifiquen documentalmente, en el momento de iniciar los trámites para la matriculación:

a) Familias numerosas:

- Matrícula: una exención del 100% a los miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría especial y una bonificación del 50% para los de categoría general.
- Cuota Mensual: 20% de reducción.

REQUISITOS PARA BONIFICACIÓN DE CUOTA MENSUAL:

1. Carnet expedido por el órgano administrativo competente en vigor a fecha de la solicitud
2. Que el nivel de renta general de la unidad familiar sea inferior a 60.000,00 €.
3. Para la acreditación de ingresos, cada miembro de la familia aportará certificado de renta emitido por la AEAT, o autorización para acceder a dichos datos por el servicio de gestión de tributos del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.
4. Respecto del concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos se equipará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.
5. Estar al corriente del pago de los tributos municipales y demás deudas de derecho público, en el momento de la concesión.

b) Discapacitado: Los alumnos que tengan una discapacidad reconocida legalmente en grado igual o superior al 33 por cien, podrán gozar de una reducción de hasta el 80 % de las tarifas anteriores.

Respecto de aquel alumnado que tenga discapacidad reconocida legalmente, el baremo aplicable será el siguiente:

- * Desde el 33% de discapacidad hasta el 66,99% una reducción del 40% sobre la cuota mensual.
- * Desde el 67% de discapacidad hasta el 100% una reducción del 80% sobre la cuota mensual.

REQUISITOS:

- Solicitud acompañada de Certificado del Centro Base expedido por la Delegación de Bienestar Social en el que conste el grado de discapacidad y si tiene carácter definitivo o provisional (ya que en este último supuesto y transcurrido el plazo

previsto el interesado deberá acreditar su clasificación); o bien mediante documento equivalente si se trata de otra Comunidad Autónoma.

- Que el nivel de renta general de la unidad familiar sea inferior a 60.000,00 €.
- Para la acreditación de ingresos, cada miembro de la familia aportará certificado de renta emitido por la AEAT, o autorización para acceder a dichos datos por el servicio de gestión de tributos del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.
- Respecto del concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos se equipará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.
- Estar al corriente del pago de los tributos municipales y demás deudas de derecho público, en el momento de la concesión

No será de aplicación a la tarifa correspondiente a la MATRICULA que deberá pagarse íntegramente

c) Desempleo: Asimismo, los alumnos que formen parte de una unidad familiar en la que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo, y que acrediten que están en una situación económica desfavorecida, podrán solicitar una reducción de hasta el 80% de las tarifas anteriores. Cada caso se estudiará y resolverá por la Comisión de Baremación, de conformidad con la documentación y reglas fijadas a continuación, siendo preceptivo para alumnos en segundo año y siguientes un informe del profesor tutor, donde se indique que el alumno aprovecha la formación, pudiendo, si fuera necesario, exigirse informe al Área de Intervención Social Municipal. No será de aplicación a la tarifa correspondiente a la MATRICULA que deberá pagarse íntegramente.

REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN:

- Tarjeta de demandante de empleo de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren en situación de poder trabajar.
- Original o fotocopia compulsada de la última declaración del Impuesto sobre la renta presentada de todos aquellos que conformen la unidad familiar y original o fotocopia del certificado de imputación de ingresos referidos al último ejercicio presentado.
- Certificado del SEPECAM, y/u órgano correspondiente, en el que se haga constar la prestación que se perciba. En caso de no recibir prestación, certificado de estar en situación de paro y certificado de no recibir ninguna prestación, de cada uno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia, mayores de dieciséis años, salvo aquellos que acrediten situación de estudiante, que tendrán que presentar certificado que acredite tal condición propia del centro educativo donde esté cursando estudios.
- En caso de separación y/o divorcio, sentencia de la misma indicando la cantidad mensual establecida en el convenio regulador o instrumento jurídico análogo. En caso de encontrarse en trámite de separación y no disponer de sentencia en firme, certificado del o de los letrados representantes de ambos cónyuges donde indique la situación concreta en que se encuentra el proceso. Igualmente se presentará declaración jurada de no vivir en pareja.
- En caso de pareja de hecho o en el que ambos progenitores hayan decidido convivir juntos sin necesidad de documento oficial alguno, será necesario declaración jurada de ambos convivientes. Igualmente, el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca podrá solicitar en los casos que así considere a través de la Comisión de Baremación certificado de convivencia emitido por la Policía Local, con el fin de contrastar los datos aportados por el solicitante.
- Estar al corriente del pago de los tributos municipales y demás deudas de derecho público, en el momento de la concesión.

Una vez esto, los criterios objetivos económicos serían los que siguen:

RENTA PER CÁPITA respecto SMI. % de reducción	
< 29%.....	80%
= 29% y < 38%.....	60%
> 38% y < 47%.....	40%
>47% y < 57%.....	25%
>57% y < 76%.....	15%
>= 76%.....	0%

Todas las reducciones que se regulan en el presente artículo no serán acumulables, eligiéndose de oficio, en cada caso, la más beneficiosa para los usuarios.

3.3. REPROGRAFÍA:

Reprografía: - DIN A4 (cada una)..... 0,10 € -

DIN A3 (cada una)..... 0,15 €

Artículo 4. Normas de Gestión.

El precio se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal, en la fecha de presentación de la solicitud para la formalización de matrícula en la Escuela Municipal de Música y Artes Enseñanzas. En ningún caso se devolverá el importe de la Matrícula, salvo por causas imputables a la propia Administración Municipal.

El procedimiento de cobro se realizará mediante domiciliación bancaria de los recibos y el pago será mensual conforme a las tarifas previstas. La Intervención Municipal podrá modificar, por exigencias del Servicio, el sistema de pago, ajustándose a cualquiera de los regímenes de liquidación o autoliquidación previstos.

Las bajas y demás modificaciones en las condiciones de los alumnos, para que causen efecto en el pago del precio, deberán ser comunicadas por la Escuela Municipal al Servicio de Gestión de Tributos por escrito dentro del mes natural en que se produzcan, para surtir efectos en el mes siguiente.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio

Disposición Final.

La presente Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2021 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.